

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref. No. 2023 01502**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare y de ser el caso adecue los hechos y pretensiones, dado que en el acápite de competencia se tuvo en cuenta la suma de \$23.200.000 por daños a la salud de la demandante Ana Ligia Sánchez Laverde, sin embargo, en las pretensiones del libelo de la demanda no se solicitó el reconocimiento y pago de dicho concepto.
2. En razón a lo anterior, de ser el caso preste el juramento correspondiente atendiendo las formalidades contempladas en el artículo 206 del estatuto procesal.
3. Adjunte la certificación expedida por la empresa de correo certificado en la que se acredite la entrega de la copia de la demanda y sus anexos al demandado Cristian Camilo Martínez Díaz en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
4. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte convocada es la utilizada por las personas a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

**Notifíquese, <sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e14796a93deb7ab696e5d55c76f6640f894b8f074a8192f728f1d4af3b3241**

Documento generado en 25/01/2024 12:46:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Este proveído se notificó por estado No. 8 de 26 de enero de 2024.